



**CONTRATO DE SERVICIOS
N° 01CN/2018 CONAMYPE**

NOSOTROS: Por una parte, **DARÍO GAMALIEL CAMPOS CRESPIÓN**, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de _____ departamento de _____ con Documento Único de Identidad Número _____

y Número de Identificación Tributaria _____

_____ en mi calidad de Gerente de Desarrollo Organizacional de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete – ciento seis – uno, calidad que compruebo por medio de: a) Certificación del PUNTO DOCE del Acta número UNO, extendida en esta ciudad el día veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día dieciocho del referido mes y año, se acordó designarme para autorizar las adquisiciones y contrataciones que no excedan el monto de ciento cincuenta salarios mínimos urbanos de mayor cuantía; y b) Certificación del PUNTO SIETE PUNTO UNO PUNTO CINCO del Acta número SEIS, extendida en esta ciudad el día trece de abril del presente año, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día doce del referido mes y año, se acordó autorizarme para la suscripción de instrumentos como el presente, que para los efectos del presente contrato me denominaré: "**EL CONTRATANTE**" o "**CONAMYPE**"; y por otra parte, **MIRNA ELIZABETH REYES DE MEJÍA**, mayor de edad, _____ del domicilio de _____, departamento de _____

portadora de mi Documento Único de Identidad c _____

y con Número de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **CR COPIADORAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CR COPIADORAS, S.A. DE C.V.**, persona jurídica del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____

_____ personería que compruebo por medio de: a) Escritura Pública de Rectificación de Constitución de la Sociedad **CR COPIADORAS, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de julio

del año dos mil once, ante los oficios notariales de la Licenciada Ana Lisseth Quijano de Meléndez, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO ONCE, del Libro DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades del Centro Nacional de Registros, el día veinte de septiembre de dos mil once, en la que consta que dicha Sociedad es de la denominación antes referida, que su plazo es indeterminado y que el uso de la firma social y la representación legal corresponde al Administrador Único Propietario, el cual durará en sus funciones por un período de cinco años; y, b) Certificación de Credencial de Elección de Administración de la Sociedad CR COPIADORAS, S.A. DE C.V., extendida por el Secretario de la Junta General de Accionistas a los dos días del mes de junio de dos mil dieciséis, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO VEINTE, del Libro TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA del Registro de Sociedades, el día siete de octubre del mismo año, en la que consta: Que en el Libro de Actas Junta General de Accionistas que lleva la Sociedad, se encuentra asentado el Acuerdo número TRES, del Acta número CERO TRES/DOS MIL DIECISÉIS, de la sesión celebrada el día once de abril del referido año, mediante la cual se acordó elegirme como Administrador Único Propietario para un período de cinco años contados a partir del día veinte de septiembre del año dos mil dieciséis; quien en adelante me denominaré **"LA CONTRATISTA"**, y en el carácter antes dicho **OTORGAMOS: DECLARACIONES GENERALES: "EL CONTRATANTE"** declara: 1º) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado de los fondos GOES asignados a CONAMYPE, la suma de hasta **SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,520.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); 2º) Que tiene establecido su domicilio en la ciudad de San Salvador, la cual señala para los fines y efectos legales de este contrato, 3º) Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del proceso por Libre Gestión No. 01/2018 CONAMYPE; **"LA CONTRATISTA"** por su parte declara: a) Ser de nacionalidad Salvadoreña y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato, b) Que tiene capacidad jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, e) Que tiene establecido su domicilio en el municipio de San Salvador, el cual señala como Domicilio Especial, para los efectos de este contrato, d) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los cuales se somete a cumplir; así también, los requisitos que establece este contrato, 4º) Ambas partes declaran aceptar el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente contrato: i) Solicitud de compra, ii) Términos de Referencia del proceso de Libre

Gestión No. 01/2018 CONAMYPE, iii) La Oferta Técnica y la Económica de **LA CONTRATISTA**; iv) Cuadro de evaluación de ofertas y recomendación del personal técnico de evaluación; v) Adjudicación, vi) Garantía de cumplimiento de contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "**LA CONTRATISTA**" se obliga a proporcionar a "**EL CONTRATANTE**", el "**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA CONAMYPE DURANTE EL AÑO 2018**". **SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo será de hasta **OCHO MESES**, contados a partir del día once de mayo al treinta y uno mes de diciembre de dos mil dieciocho. "**LA CONTRATISTA**" deberá entregar y atender los equipos arrendados en las oficinas de la CONAMYPE donde sea necesario para el desarrollo de su servicio, de conformidad a lo estipulado en los términos de referencia; asimismo, en caso de traslado de alguna oficina durante la vigencia del contrato, la empresa o persona contratada se compromete a realizar dicho movimiento sin ningún costo o gasto para la CONAMYPE. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por los servicios es de hasta **SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,520.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de forma mensual, estableciéndose la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$940.00)**, IVA incluido, por las **OCHENTA MIL** copias e impresiones mensuales utilizadas por el arriendo de las diecisiete fotocopiadoras. Si hubiere excedentes de copias, estas serán cotizadas y facturadas por separado y se deberá anexar el contador de copias que refleje el excedente, atendiendo al precio unitario ofertado por **LA CONTRATISTA**, el cual es de **CERO PUNTO CERO DOCE CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.012)**. Para el pago en concepto de excedentes de copias, **LA CONTRATISTA** deberá emitir una factura por separado. Para el caso del primer mes de servicio, el pago se hará de forma proporcional al número de días efectivos de prestación del servicio, tomando como referencia el valor mensual ofertado dividido entre el número de días del mes en que se inicie con la prestación del servicio; lo anterior en el caso de no alcanzar el número de copias contratadas, caso contrario se aplicará lo indicado en caso de excedente. Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial, por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato y el otorgamiento por parte de "**LA CONTRATISTA**" a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la factura podrá ser pagada dentro de los treinta días

siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de **"EL CONTRATANTE"**, ubicada en Urb. Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral 1, San Salvador. Los días lunes y jueves de cada semana. **CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución de la Presidencia de CONAMYPE; Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. **"EL CONTRATANTE"**, se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; no se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual a la inicial, todo de acuerdo a la LACAP. **QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. **"LA CONTRATISTA"** expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por **"EL CONTRATANTE"**, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **SEXTA: OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** **"LA CONTRATISTA"**, se obliga a realizar a satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**, el arrendamiento de **DIECISIETE EQUIPOS** de fotocopiadoras, que incluyen **OCHENTA MIL** copias e impresiones mensuales en blanco y negro, distribuidas en las siguientes oficinas de la CONMAYPE: **1)** Dos equipos, ubicados en Oficinas Centrales de la CONAMYPE, 25 Av. N y 25 Cl. P, San Salvador; **2)** Dos equipos, ubicados en Oficinas Centrales de la CONAMPE, Urbanización Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral 1, San Salvador; **3)** Un equipo, ubicado en Centro Regional CONAMYPE San Salvador, 25 Av. N, Edificio Panamericano, San Salvador; **4)** Un equipo, ubicado en Centro Regional CONAMYPE Santa Ana, 9ª Calle Oriente, entre Av. Independencia y 3ª Av. Sur #7, Santa Ana; **5)** Un equipo, ubicado en Centro Regional CONAMYPE Sonsonate, 3ª Av. Norte y 7a Calle Poniente #5-4 Barrio El Pilar, Sonsonate; **6)** Un equipo, ubicado en Centro Regional de Zacatecoluca, Avenida Jose Simeón Cañas #48, Zacatecoluca; **7)** Un equipo, ubicado en Centro Regional de La Unión, 3ª calle Poniente, Barrio San Carlos, casa #6-43, La Unión; **8)** Un equipo, ubicado en Centro Regional CONAMYPE San Miguel 8a Cl. O y 2a Av. N, No. 210, Bo. La Cruz, San Miguel; **9)** Un equipo, ubicado en Centro Regional CONAMYPE Chalatenango, Centro comercial Don Yon, ubicado en la carretera Troncal del Norte. Km 48 1/2 Caserío El Coyalito, El Salvador, Municipio de Tejutla Chalatenango; **10)** Un equipo, ubicado en Centro Regional de Cojutepeque, Barrio Concepción, Casa #3, 7ª Calle poniente, Cojutepeque, Cuscatlán; **11)** Un equipo, ubicado en Centro Regional de La Libertad, Barrio Belén, Avenida Manuel Gallardo, #2-6, Santa Tecla, La Libertad; **12)** Un equipo, ubicado en CEDART San Salvador,

1ª Calle Poniente, #3883, Colonia Escalón; 13) Un equipo, ubicado en CEDART La Palma, Barrio San Antonio, contiguo a LUDOTECA NAVES, La Palma Chalatenango; 14) Un equipo, ubicado en CEDART Nahuizalco, 3 Calle. Pte. Barrio La Trinidad No. 3 Nahuizalco; 15) Un equipo, ubicado en CEDART Ilobasco, Av. Carlos Bonilla, Barrio El Calvario #25, Ilobasco, Cabañas. Una vez instalados los equipos "**LA CONTRATISTA**" deberá entregar un inventario o listado de los mismos conteniendo información referente a marca, modelo, año de fabricación, capacidad de reproducción de hojas, hoja de contador electrónico a cero, código de inventario de la empresa, tipo de tóner o tinta que usa, firma y sello del personal que verificó los datos anteriores y recibió el equipo en cada oficina; asimismo, deberá entregar a cada oficina o dejar como viñeta a cada equipo instalado la información anterior, incluyendo el número de teléfono y persona de contacto en caso de mantenimiento, excepto por la firma y sello de la persona que recibió. "**LA CONTRATISTA**" deberá asegurar sus equipos, y libera a "**EL CONTRATANTE**", de cualquier responsabilidad sobre el o los equipos instalados. "**EL CONTRATANTE**" no responderá por daños causados en el uso de los mismos. Las reparaciones y repuestos serán cubiertos por "**LA CONTRATISTA**". **SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Jefe de la Unidad de Servicios Generales, Ingeniero **MELVIN EFRAÍN SANTOS AGUILAR**, será el responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice "**LA CONTRATISTA**", así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la LACAP y su Reglamento. El administrador del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GAC de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; Los Administradores del contrato deberán remitir a la GAC fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato. **OCTAVA: RELACIONES LABORALES:** "**LA CONTRATISTA**" será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a "**EL CONTRATANTE**", a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento "**LA CONTRATISTA**" no podrá presentar reclamo alguno a "**EL CONTRATANTE**", eximiendo a ésta de toda responsabilidad. **NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL:** "**LA CONTRATISTA**" se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. En caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y

Previsión Social, el incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho (Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiera procedimiento sancionatorio, y en este último. **DÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, "EL CONTRATANTE" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de "LA CONTRATISTA" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso "EL CONTRATANTE" únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a "LA CONTRATISTA", de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. **DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "LA CONTRATISTA", para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato otorgará a favor de la CONAMYPE, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$752.00), que son equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia hasta el día treinta y uno de marzo de dos mil diecinueve; dicho documento será mediante cheque de caja, gerencia o certificado, siempre y cuando cumpla con el plazo solicitado; o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la GAC dentro de los DIEZ días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del contrato firmado. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO:** "EL CONTRATANTE" y "LA CONTRATISTA" harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** "LA CONTRATISTA", no

podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de "EL CONTRATANTE" pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando "LA CONTRATISTA" no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato; ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que "LA CONTRATISTA" ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato; y, iii) por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: "EL CONTRATANTE", en Urb. Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral 1, de la ciudad y departamento de San Salvador, Teléfono: dos cinco nueve dos nueve uno cero cero, "LA CONTRATISTA",

Teléfono: _____ Así nos expresamos los otorgantes y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de mayo del dos mil dieciocho.




DARÍO GAMALIEL CAMPOS Crespín
EL CONTRATANTE
GERENTE DE DESARROLLO
ORGANIZACIONAL - CONAMYPE



CR Copiadoras, S.A. de C.V.



MIRNA ELIZABETH REYES DE MEJÍA
CR COPIADORAS, S.A. DE C.V.
LA CONTRATISTA



en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día once de mayo de dos mil dieciocho. Ante mí, ROXANA CAROLINA ZELEDÓN CORTEZ, Notario, de este domicilio, comparecen:

DARÍO GAMALIEL CAMPOS Crespín, de _____ años de edad, Estudiante, del domicilio de _____, departamento de _____ persona quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

_____ en mi calidad de Gerente de Desarrollo Organizacional de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador,

con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete – ciento seis – uno, personería que más adelante relacionaré; y por otra parte, MIRNA ELIZABETH REYES DE MEJÍA, de años de edad,

del domicilio de departamento de persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad

y con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre

y representación, en su calidad de Representante Legal de la sociedad CR COPIADORAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CR COPIADORAS, S.A. DE C.V., persona jurídica del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

personería que más adelante relacionaré; y en tales calidades, ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS para el "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA CONAMYPE DURANTE EL AÑO 2018", promovido mediante proceso por Libre Gestión No. 01/2018 CONAMYPE, contrato que se registrará de conformidad a las Cláusulas siguientes: "PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "LA CONTRATISTA" se obliga a proporcionar a "EL CONTRATANTE", el "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA CONAMYPE DURANTE EL AÑO 2018". SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo será de hasta OCHO MESES, contados a partir del día once de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. "LA CONTRATISTA" deberá entregar y atender los equipos arrendados en las oficinas de la CONAMYPE donde sea necesario para el desarrollo de su servicio, de conformidad a lo estipulado en los términos de referencia; asimismo, en caso de traslado de alguna oficina durante la vigencia del contrato, la empresa o persona contratada se compromete a realizar dicho movimiento sin ningún costo o gasto para la CONAMYPE. TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por los servicios es de hasta SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,520.00), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de forma mensual, estableciéndose la suma de NOVECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$940.00), IVA incluido, por las OCHENTA MIL copias e impresiones mensuales utilizadas por el arriendo de las diecisiete fotocopiadoras. Si hubiere excedentes de copias, estas serán cotizadas y facturadas por separado y se deberá anexar el contador de copias que refleje el excedente, atendiendo al



precio unitario ofertado por **LA CONTRATISTA**, el cual es de **CERO PUNTO CERO DOCE CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.012)**. Para el pago en concepto de excedentes de copias, **LA CONTRATISTA** deberá emitir una factura por separado. Para el caso del primer mes de servicio, el pago se hará de forma proporcional al número de días efectivos de prestación del servicio, tomando como referencia el valor mensual ofertado dividido entre el número de días del mes en que se inicie con la prestación del servicio; lo anterior en el caso de no alcanzar el número de copias contratadas, caso contrario se aplicará lo indicado en caso de excedente. Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial, por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato y el otorgamiento por parte de "**LA CONTRATISTA**" a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la factura podrá ser pagada dentro de los treinta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de "**EL CONTRATANTE**", ubicada en Urb. Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral 1, San Salvador. Los días lunes y jueves de cada semana. **CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución de la Presidencia de CONAMYPE; Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. "**EL CONTRATANTE**", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; no se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual a la inicial, todo de acuerdo a la LACAP. **QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de "**LA CONTRATISTA**" de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. "**LA CONTRATISTA**" expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por "**EL CONTRATANTE**", a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **SEXTA: OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** "**LA CONTRATISTA**", se obliga a realizar a satisfacción de "**EL CONTRATANTE**", el arrendamiento de **DIECISIETE EQUIPOS** de fotocopiadoras, que incluyen **OCHENTA MIL** copias e impresiones mensuales en blanco y negro, distribuidas en las siguientes oficinas de la CONAMYPE: 1) Dos equipos, ubicados en Oficinas Centrales de la CONAMYPE, 25 Av. N y 25 Cl. P, San Salvador; 2) Dos equipos, ubicados en Oficinas Centrales de la CONAMYPE, Urbanización Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral 1, San Salvador; 3) Un equipo, ubicado en Centro Regional CONAMYPE San Salvador, 25 Av. N, Edificio Panamericano, San Salvador; 4) Un equipo, ubicado en Centro Regional CONAMYPE Santa Ana, 9ª Calle Oriente, entre Av.

Independencia y 3ª Av. Sur #7, Santa Ana; 5) Un equipo, ubicado en Centro Regional CONAMYPE Sonsonate, 3ª Av. Norte y 7a Calle Poniente #5-4 Barrio El Pilar, Sonsonate; 6) Un equipo, ubicado en Centro Regional de Zacatecoluca, Avenida Jase Simeón Cañas #48, Zacatecoluca; 7) Un equipo, ubicado en Centro Regional de La Unión, 3ª calle Poniente, Barrio San Carlos, casa #6-43, La Unión; 8) Un equipo, ubicado en Centro Regional CONAMYPE San Miguel 8a Cl. O y 2a Av. N, No. 210, Bo. La Cruz, San Miguel; 9) Un equipo, ubicado en Centro Regional CONAMYPE Chalatenango, Centro comercial Don Yon, ubicado en la carretera Troncal del Norte. Km 48 1/2 Caserío El Coyolito, El Salvador, Municipio de Tejutla Chalatenango; 10) Un equipo, ubicado en Centro Regional de Cojutepeque, Barrio Concepción, Casa #3, 7ª Calle poniente, Cojutepeque, Cuscatlán; 11) Un equipo, ubicado en Centro Regional de La Libertad, Barrio Belén, Avenida Manuel Gallardo, #2-6, Santa Tecla, La Libertad; 12) Un equipo, ubicado en CEDART San Salvador, 1ª Calle Poniente, #3883, Colonia Escalón; 13) Un equipo, ubicado en CEDART La Palma, Barrio San Antonio, contiguo a LUDOTECA NAVES, La Palma Chalatenango; 14) Un equipo, ubicado en CEDART Nahuizalco, 3 Calle. Pte. Barrio La Trinidad No. 3 Nahuizalco; 15) Un equipo, ubicado en CEDART Ilobasco, Av. Carlos Bonilla, Barrio El Calvario #25, Ilobasco, Cabañas. Una vez instalados los equipos **"LA CONTRATISTA"** deberá entregar un inventario o listado de los mismos conteniendo información referente a marca, modelo, año de fabricación, capacidad de reproducción de hojas, hoja de contador electrónico a cero, código de inventario de la empresa, tipo de tóner o tinta que usa, firma y sello del personal que verificó los datos anteriores y recibió el equipo en cada oficina; asimismo, deberá entregar a cada oficina o dejar como viñeta a cada equipo instalado la información anterior, incluyendo el número de teléfono y persona de contacto en caso de mantenimiento, excepto por la firma y sello de la persona que recibió. **"LA CONTRATISTA"** deberá asegurar sus equipos, y libera a **"EL CONTRATANTE"**, de cualquier responsabilidad sobre el o los equipos instalados. **"EL CONTRATANTE"** no responderá por daños causados en el uso de los mismos. Las reparaciones y repuestos serán cubiertos por **"LA CONTRATISTA"**. **SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Jefe de la Unidad de Servicios Generales, Ingeniero **MELVIN EFRAÍN SANTOS AGUILAR**, será el responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice **"LA CONTRATISTA"**, así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la LACAP y su Reglamento. El administrador del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GAC de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; Los Administradores del contrato deberán remitir a la GAC



fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato. **OCTAVA:**

RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA" será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a **"EL CONTRATANTE"**, a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento **"LA CONTRATISTA"** no podrá presentar reclamo alguno a **"EL CONTRATANTE"**, eximiendo a ésta de toda responsabilidad.

NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL: "LA CONTRATISTA" se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. En caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho (Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiéra procedimiento sancionatorio, y en este último.

DÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, **"EL CONTRATANTE"** podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de **"LA CONTRATISTA"** a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso **"EL CONTRATANTE"** únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a **"LA CONTRATISTA"**, de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. **DECIMA PRIMERA:**

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "LA CONTRATISTA", para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato otorgará a favor de la CONAMYPE, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$752.00), que son equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia hasta el día treinta y uno de marzo de dos mil diecinueve; dicho documento será mediante cheque de caja,

gerencia o certificado, siempre y cuando cumpla con el plazo solicitado; o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la GAC dentro de los DIEZ días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del contrato firmado. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO: "EL CONTRATANTE" y "LA CONTRATISTA"** harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA"**, no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de **"EL CONTRATANTE"** pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando **"LA CONTRATISTA"** no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato; ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que **"LA CONTRATISTA"** ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato; y, iii) por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: **"EL CONTRATANTE"**, en Urb. Buenos Aires 11, Pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral 1, de la ciudad y departamento de San Salvador, Teléfono: dos cinco nueve dos nueve uno cero cero, **"LA CONTRATISTA"**,

Teléfono:

***** **HAGO CONSTAR:** Que es legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes, por haber tenido a la vista: **Del primer compareciente:** a) Certificación del PUNTO DOCE del Acta número UNO, extendida en esta ciudad el día veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día dieciocho del referido mes y año, se acordó designar a la Gerencia de Desarrollo Organizacional de la CONAMYPE para autorizar las adquisiciones y contrataciones que no excedan el monto de ciento cincuenta salarios mínimos urbanos de mayor cuantía; y b) Certificación del PUNTO SIETE PUNTO UNO PUNTO CINCO del Acta número SEIS, extendida en esta ciudad el día trece de abril del

presente año, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día doce del referido mes y año, se acordó autorizar Gerencia de Desarrollo Organizacional de la CONAMYPE, para la suscripción de instrumentos como el presente. **De la segunda compareciente:** a) Escritura Pública de Rectificación de Constitución de la Sociedad CR COPIADORAS, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de julio del año dos mil once, ante los oficios notariales de la Licenciada Ana Lisseth Quijano de Meléndez, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO ONCE, del Libro DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades del Centro Nacional de Registros, el día veinte de septiembre de dos mil once, en la que consta que dicha Sociedad es de la denominación antes referida, que su plazo es indeterminado y que el uso de la firma social y la representación legal corresponde al Administrador Único Propietario, el cual durará en sus funciones por un período de cinco años; y, **b)** Certificación de Credencial de Elección de Administración de la Sociedad CR COPIADORAS, S.A. DE C.V., extendida por el Secretario de la Junta General de Accionistas a los dos días del mes de junio de dos mil dieciséis, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO VEINTE, del Libro TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA del Registro de Sociedades, el día siete de octubre del mismo año, en la que consta: Que en el Libro de Actas Junta General de Accionistas que lleva la Sociedad, se encuentra asentado el Acuerdo número TRES, del Acta número CERO TRES/DOS MIL DIECISÉIS, de la sesión celebrada el día once de abril del referido año, mediante la cual se acordó elegir a Mima Elizabeth Reyes de Mejía como Administrador Único Propietario para un período de cinco años contados a partir del día veinte de septiembre del año dos mil dieciséis. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de cuatro folios útiles, la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



